



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

Por resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lezuza n.º 174, de 5 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de laboral fijo diversas plazas mediante concurso de méritos incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 2022 siguiendo el procedimiento previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Contra el presente acto definitivo que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lezuza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO DIVERSAS PLAZAS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEZUZA INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2022. PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Lezuza, como personal laboral fijo diversas plazas, incluidas en la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Lezuza de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 58 de fecha 18 de mayo de 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para aquellas plazas cuya cobertura se efectúe a través del procedimiento previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Estas bases se fundamentan en la necesidad de consolidar el empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria cuarta del EBEP, en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017 y artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y según artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestaria mente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.



2. Plazas a convocar. Sistema de concurso:

· Agente de Promoción y Desarrollo Turístico. Grupo de equivalencia A2. Número de plazas: 1. Jornada completa. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Director/a y Profesor/a de la Banda y Escuela Municipal de Música. Grupo de equivalencia A2. Número de plazas: 1. Jornada completa. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Educador/a de la Escuela Infantil. Grupo de equivalencia A2. Número de plazas: 1. Jornada completa. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Monitor/a Deportivo/a. Grupo de equivalencia C1. Número de plazas: 1. Jornada completa. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Monitor/a de Taller de Discapacitados. Grupo de equivalencia C1. Número de plazas: 1. Jornada parcial: 65,33 % de la jornada ordinaria. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo de equivalencia C2. Número de plazas: 1. Jornada completa. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Operario/a de Maquinaria de Caminos. Grupo de equivalencia C2. Número de plazas: 1. Jornada completa. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

· Monitor/a de Baile Universidad Popular. Grupo de equivalencia C2. Número de plazas: 1. Jornada parcial: 18,67 % de la jornada ordinaria. Procedimiento selectivo: Concurso previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de octubre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

3. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) El requisito de titulación según la clasificación de la plaza es el siguiente:

Plaza	Grupo equivalencia	N.º de plazas	Titulación exigida
Agente de Promoción y Desarrollo Turístico	A2	1	Grado en Historia o en Turismo o equivalente

Director/a y Profesor/a de la Banda y Escuela Municipal de Música	A2	1	Grado en Magisterio Especialidad Educación Musical o equivalente
Educador/a de la Escuela Infantil	A2	1	Grado en Magisterio Especialidad Educación Infantil
Monitor/a Deportivo/a	C1	1	Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente
Monitor/a de Taller de Discapacitados	C1	1	Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente
Operario/a de Servicios Múltiples	C2	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente
Operario/a de Maquinaria de Caminos	C2	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente
Monitor/a de Baile Universidad Popular	C2	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente

4. Solicitudes.

4.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento, plaza Mayor, 10 Lezuza (Albacete), C.P. 02160, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

4.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán obligatoriamente en el modelo que aparece recogido en el anexo I que se pondrá a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Mayor, 10) así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lezuza <https://lezuza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados deberán presentar fotocopia del pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de este, en cuyo caso deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso:

– Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto. Si esta certificación debiera ser emitida por el Ayuntamiento de Lezuza, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada y con carácter previo a la valoración de los méritos.

– Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió los cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado (in-

cluyendo materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y Administración Pública en general), con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

– Certificación de la Administración que corresponda, indicado el haber superado algún proceso de selección a la plaza a que se concursa o formar o haber formado parte de bolsa de trabajo para plazas de igual categoría y funciones que la convocada.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación, los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 1 mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza.

5.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá hacerse pública mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza. Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal calificador.

5.3. Una vez publicado el anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza.

6. Tribunal calificador.

6.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar esta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros que componen el Tribunal calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la Secretaría que lo hará solo con voz. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal calificador. Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del Tribunal calificador se



adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda votación persistiera el empate, esto lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Cuando en el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

7. Sistema de selección.

El proceso de selección será el de concurso: Los méritos se alegarán obligatoriamente en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Lezuza, que corresponde al anexo I de las presentes bases, aquellos méritos no incluidos en esta relación no serán valorados por el Tribunal. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Lezuza deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por la Secretaría del Ayuntamiento. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo. Los cursos que no incluyan el número de horas no serán valorados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

Fase de concurso. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Se computará por meses completos de servicio a jornada completa o parcial y hasta un máximo de 60 puntos, según se detalla a continuación:

1.1.a. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lezuza, en puestos objeto de la convocatoria hasta un máximo de 60 puntos.

Plaza	Puntos/mes
Agente de Promoción y Desarrollo Turístico	0,7 puntos/mes
Director/a y Profesor/a de la Banda y Escuela Municipal de Música	0,7 puntos/mes
Educador/a de la Escuela Infantil	0,7 puntos/mes
Monitor/a Deportivo/a	0,7 puntos/mes
Monitor/a de Taller de Discapacitados	0,7 puntos/mes
Operario/a de Servicios Múltiples	0,7 puntos/mes
Operario/a de Maquinaria de Caminos	0,7 puntos/mes
Monitor/a de Baile Universidad Popular	0,7 puntos/mes



1.1.b. Los servicios prestados en otras entidades públicas en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta hasta un máximo de 60 puntos.

Plaza	Puntos/mes
Agente de Promoción y Desarrollo Turístico	0,7 puntos/mes
Director/a y Profesor/a de la Banda y Escuela Municipal de Música	0,7 puntos/mes
Educador/a de la Escuela Infantil	0,7 puntos/mes
Monitor/a Deportivo/a	0,7 puntos/mes
Monitor/a de Taller de Discapacitados	0,7 puntos/mes
Operario/a de Servicios Múltiples	0,7 puntos/mes
Operario/a de Maquinaria de Caminos	0,7 puntos/mes
Monitor/a de Baile Universidad Popular	0,7 puntos/mes

2. Formación: Hasta un máximo de 30 puntos.

2.1. Por cursos específicos que tengan relación con el puesto a ocupar hasta un máximo de 30 puntos.

Plaza	Puntos/hora
Agente de Promoción y Desarrollo Turístico	0,4 puntos/hora
Director/a y Profesor/a de la Banda y Escuela Municipal de Música	0,4 puntos/hora
Educador/a de la Escuela Infantil	0,4 puntos/hora
Monitor/a Deportivo/a	0,4 puntos/hora
Monitor/a de Taller de Discapacitados	0,4 puntos/hora
Operario/a de Servicios Múltiples	0,4 puntos/hora
Operario/a de Maquinaria de Caminos	0,4 puntos/hora
Monitor/a de Baile Universidad Popular	0,4 puntos/hora

2.2. Por cursos en materias transversales como prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, idiomas, igualdad de género y administración pública en general hasta un máximo de 2 puntos.

Plaza	Puntos/hora
Agente de Promoción y Desarrollo Turístico	0,10 puntos/hora
Director/a y Profesor/a de la Banda y Escuela Municipal de Música	0,10 puntos/hora
Educador/a de la Escuela Infantil	0,10 puntos/hora
Monitor/a Deportivo/a	0,10 puntos/hora
Monitor/a de Taller de Discapacitados	0,10 puntos/hora
Operario/a de Servicios Múltiples	0,10 puntos/hora
Operario/a de Maquinaria de Caminos	0,10 puntos/hora
Monitor/a de Baile Universidad Popular	0,10 puntos/hora

3. Superación de pruebas selectivas.

Por haber superado pruebas selectivas y/o formar parte o haber formado parte de bolsas de trabajo para las plazas convocadas: 10 puntos.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En los supuestos de empate, la calificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el subapartado 1.1.a) de experiencia profesional en el puesto convocado y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida.

9. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.



Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida en la fase de concurso siendo la definitiva del proceso selectivo, teniendo en cuenta, si fuera preciso, el criterio de desempate.

10. Entrega de documentación.

Los aspirantes propuestos, que no la hubiesen aportado en cualquier fase del proceso anterior, aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza, los siguientes documentos:

A) Documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, practicado por el Servicio de Prevención de ser apto para el puesto de trabajo. Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases específicas de esta convocatoria.

11. Formalización de los contratos de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lezuza, publicándose en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

12. Comunicaciones e incidencias.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete o mediante su exposición al público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete o, en su caso en el tablón de edictos en la página web municipal, será vinculante para la determinación del plazo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los aspirantes podrán dirigir a la Alcaldía las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

13. Norma final.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lezuza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo I

DOCUMENTO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL:

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA:

Denominación de la plaza	
--------------------------	--



DATOS PERSONALES DEL/DE LA ASPIRANTE:

Apellidos y nombre	
DNI	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo electrónico	

Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de convocatoria de la plaza a la que aspiro y que conozco y acepto dichas bases de selección.

AUTOBAREMACIÓN:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.a. Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Lezuza:

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
Meses totales	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total			

1.1.b. Experiencia profesional en otras administraciones públicas:

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total			

2. FORMACIÓN

2.1. Por cursos específicos.

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Curso	Horas	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total				

2.2. Por cursos transversales.

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Denominación del curso	Horas	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total				

3. Por superación de pruebas selectivas.

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública/bolsa	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total			

* En caso de necesitar más filas se adicionarán las filas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación



adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “puntuación total del aspirante” de este impreso.

Dado en _____ a ____ de _____ de 20 ____.

Lezuza, 5 de diciembre de 2022.–El Alcalde, Alfonso Avendaño Sánchez.

26.607